



DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN ESTADÍSTICA - DIRPEN

Soporte Técnico de la Resolución por la cual se adopta el Marco de Aseguramiento Inte	gral de la
Calidad Estadística del Sistema Estadístico Nacional de Colombia.	

Diciembre de 2023

SOPORTE TÉCNICO

Fundamento: Artículo 2.1.2.1.21. del Decreto 1081 de 2015 - Aplicación del presente título para la expedición de resoluciones que no requieren firma del Presidente de la República y por las demás entidades de la rama ejecutiva del orden nacional.

Tipo de proyecto: Resolución "Por la cual se adopta el Marco de Aseguramiento Integral de la Calidad Estadística del Sistema Estadístico Nacional de Colombia".

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el rol de ente rector del Sistema Estadístico Nacional (SEN) tiene como función ejercer la regulación de la producción estadística del país a través de la definición de lineamientos, normas y estándares para la producción de estadísticas oficiales y el aprovechamiento de los registros administrativos, con el fin de que sean aplicados por sus miembros. En concordancia con lo anterior, el DANE debe expedir el Marco de Aseguramiento de la Calidad en el Sistema Estadístico Nacional de Colombia (MAC), cuyo objetivo es orientar a las entidades del SEN en la implementación de los principios adaptados para Colombia del "Marco Nacional de Aseguramiento de Calidad en las Estadísticas Oficiales" de las Naciones Unidas (UN-NQAF por sus siglas en inglés). Lo anterior se fundamenta en:

El numeral 1° del literal f) del Artículo 2 del Decreto 262 de 2004 modificado parcialmente por el Decreto 111 de 2022, determina dentro de las funciones generales del DANE, relativas a la producción de estadísticas estratégicas, está la de "dictar las normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística estratégica".

El artículo 17 del Decreto 262 de 2004 Decreto, dispone que son funciones de la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN) del DANE, entre otras: "5. Elaborar lineamientos en materia de estandarización y normalización para la interoperabilidad de los sistemas de información oficial básica. (...) 9. Elaborar los proyectos de normas técnicas para la producción, el uso, la regulación y la divulgación de la información oficial básica. (...) 12. Establecer los lineamientos de carácter metodológico relacionados con la producción y uso de información oficial básica, incluidos los metadatos y normas para tratamiento de información primaria y secundaria".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 Ley 2335 de 2023, el Sistema Estadístico Nacional tiene finalidad la de "(...) establecer e implementar un esquema de coordinación y articulación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial con estándares de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los principios que rigen las estadísticas oficiales contenidos en el artículo 4 de la

presenta ley y de los estándares estadísticos internacionales y que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país

A su vez, el numeral 9 del artículo 5 de la Ley 2335 de 2023 define que el marco de aseguramiento integral de la calidad estadística es el conjunto de principios, atributos, conceptos, metodologías y prácticas sistemáticas para gestionar y garantizar la calidad del proceso estadístico de las operaciones del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

El Artículo 45 de la misma Ley, señala que: "Quienes producen estadísticas oficiales deberán implementar los requisitos de calidad estadística que defina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y aprobar el proceso de certificación establecidos por dicho Departamento. Así mismo, se comprometerán a evaluar, mejorar y resguardar continuamente la calidad de las estadísticas oficiales en términos de pertinencia, precisión, fiabilidad, oportunidad, puntualidad, transparencia, claridad, coherencia, actualización, estandarización y comparabilidad."

El artículo 47 de la ley citada, ordenó que el DANE, para garantizar la calidad de las operaciones estadísticas, desarrollará un Marco de Aseguramiento Integral de la Calidad Estadística, junto a sus instrumentos con el fin de monitorear, revisar y gestionar la calidad en el proceso estadístico y sus resultados, garantizando también, el cumplimiento de normas y estándares internacionales, así como la aplicación de las mejores prácticas en las estadísticas producidas por el DANE.

En este orden de ideas, el numeral 1° del literal f) del Artículo 2 del Decreto 262 de 2004 determina que dentro de las funciones generales del DANE, relacionadas a la producción de estadísticas estratégicas, está la de "dictar las normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística estratégica".

El Artículo 45 de la misma Ley, señala que: "Quienes producen estadísticas oficiales deberán implementar los requisitos de calidad estadística que defina el DANE y aprobar el proceso de certificación establecidos por dicho Departamento. Así mismo, se comprometerán a evaluar, mejorar y resguardar continuamente la calidad de las estadísticas oficiales en términos de pertinencia, precisión, fiabilidad, oportunidad, puntualidad, transparencia, claridad, coherencia, actualización, estandarización y comparabilidad."

Como es evidente, la misma ley define que el marco de aseguramiento integral de la calidad estadística es el conjunto de principios, atributos, conceptos, metodologías y prácticas sistemáticas para gestionar y garantizar la calidad del proceso estadístico de las operaciones del Sistema Estadístico Nacional – SEN.

En virtud de lo anterior, el DANE debe adoptar el Marco de Aseguramiento Integral de la Calidad en el Sistema Estadístico Nacional de Colombia, cuyo objetivo es orientar al DANE y a las entidades del SEN en la implementación de los principios adaptados a la normatividad colombiana del Marco Nacional de

Aseguramiento de Calidad en las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas (UN-NQAF por sus siglas en inglés), buscando reunir en un solo documento las normas y estándares como instrumentos y herramientas que permitan gestionar y garantizar la calidad de los procesos estadísticos en correspondencia con los requerimientos y necesidades de las entidades oficiales a nivel territorial, nacional e internacional, sector privado y sociedad en general, generando así información estadística para la toma de decisiones.

Por lo expuesto y con la expedición de la resolución, cada entidad perteneciente al SEN debe hacer la implementación del Marco de Aseguramiento Integral de la Calidad en el Sistema Estadístico Nacional de Colombia, el cual recopila las buenas prácticas, normas, estándares, iniciativas e instrumentos establecidos por el DANE, con base en los referentes internacionales.

En este orden de ideas, para la expedición del acto administrativo reglamentario, se tienen en cuenta el trabajo del tema de los años anteriores, los resultados, la experiencia y experticia, y por ello se retoman parámetros que venían siendo tenidos en cuenta por el DANE en virtud de las reglamentaciones anteriores, motivos por el cual, es pertinente, conveniente, viable y oportuno expedir la resolución que adopta el Marco de Aseguramiento Integral de la Calidad Estadística del Sistema Estadístico Nacional de Colombia.

2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.

El ámbito de aplicación de la Resolución que se pretende expedir es establecer la implementación de un marco que asegure y regule que la producción estadística del país sea de calidad, fundado en estándares nacionales e internacionales.

3. Un estudio preliminar del impacto económico, si es el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de implementación del respectivo acto.

Con la expedición del acto administrativo, no se genera ningún tipo de impacto económico, en la medida que es aplicable al DANE y a las entidades que hacen parte del Sistema Estadístico Nacional, las cuales se ven obligadas a darle cumplimiento sin necesidad de recibir remuneración alguna.

4. Un estudio del impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

Con la expedición del acto administrativo no se genera ningún tipo de impacto sobre el medio ambiente, ni tampoco sobre el patrimonio cultural de la Nación.

5. La necesidad de realizar consultas, de acuerdo con lo señalado en la constitución y la ley.

Dado que la aplicación de lo dispuesto en la resolución que se expedirá es de obligatorio cumplimiento para las entidades que hacen parte del Sistema Estadístico Nacional (SEN), el proyecto de resolución y el documento técnico que la acompaña se somete a consulta pública en el marco de la Ley 1437 de

2011 Artículo 8 numeral 8, del artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 y del artículo 7 de la Resolución 0501 de 2020 del DANE.

6. Un estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la o el jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Normas que otorgan competencia para la expedición de la Resolución:

Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 5 de la Ley 489 de 1998 expone que los organismos y entidades administrativos deberán ejercer con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo.

El artículo 9 de la Ley 2335 de 2023 dice que el director del DANE es el representante del SEN, y deberá fomentar la independencia técnica del mismo, y liderará el desarrollo estratégico de las estadísticas oficiales, las alianzas y la relación con las partes interesadas a fin de incrementar la idoneidad de las estadísticas oficiales, ejecutando las operaciones estadísticas con altos estándares de calidad y eficiencia; motivo por el cual, podrá aprobar estándares y emitir directrices, a partir de criterios técnicos, normas reconocidas internacionalmente y buenas prácticas estadísticas, a fin de ser aplicadas en todo el Sistema Estadístico Nacional para la elaboración, la producción y difusión de las estadísticas oficiales.

El numeral 1° del literal f) del Artículo 2 del Decreto 262 de 2004, determina que dentro de las funciones generales del DANE, relativas a la producción de estadísticas estratégicas, está la de "dictar las normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística estratégica".

El Artículo 43 de la Ley 2335 de 2023, definió que el Departamento Administrativo de Estadística Nacional - DANE, tiene competencia como ente rector del Sistema Estadístico Nacional - SEN, para evaluar y certificar la calidad de las operaciones estadísticas producidas por las entidades del Sistema.

El Artículo 45 de la misma Ley, señala que: "Quienes producen estadísticas oficiales deberán implementar los requisitos de calidad estadística que defina el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y aprobar el proceso de certificación establecidos por dicho Departamento. Así mismo, se comprometerán a evaluar, mejorar y resquardar continuamente la calidad de las estadísticas oficiales en términos de pertinencia, precisión, fiabilidad, oportunidad, puntualidad, transparencia, claridad, coherencia, actualización, estandarización y comparabilidad."

El artículo 47 establece que el DANE, para garantizar la calidad de las operaciones estadísticas, desarrollará un Marco de Aseguramiento Integral de la Calidad Estadística, junto a sus instrumentos con el fin de monitorear, revisar y gestionar la calidad en el proceso estadístico y sus resultados, garantizando también, el cumplimiento de normas y estándares internacionales, así como la aplicación de las mejores prácticas en las estadísticas producidas por el DANE.

Vigencia de la Ley o norma reglamentada

Los artículos 10, 43, 45 y 47 de la Ley 2335 de 2023, se encuentra vigente.

Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

No existe una normativa previa que se afecte con la expedición del acto administrativo.

Cordialmente,

JULIETH ALEJANDRA SOLANO VILLA

Directora Técnica

Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización DIRPEN